

ACTA DE LA AUDIENCIA

A los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las 09:15 horas, se habilita la sala a través de la plataforma virtual Cisco Webex para la audiencia pública del borrador del Pliego de Bases y Condiciones de “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DOMISANITARIOS AL ESTADO PARAGUAYO**” por la modalidad de Convenio Marco, dirigida a los proveedores del sector, a fin de elevar a consideración de los mismos la base del mencionado llamado.

Para el presente acto se designan a las siguientes autoridades:

Por parte de la DNCP:

- 1) C.P. Patricia Aguirre, Jefa de Convenio Marco, como expositora.
- 2) Abg. Sany Flores, como Presidenta.
- 3) Abg. Andrea Pesoa, como Secretaria de Actas.

Por parte de los Proveedores participaron:

- 1) Diego Fretes.
- 2) Deysi Mora, por parte de In Desing.
- 3) Roque Gonzalez, por parte de Induclor.
- 4) Giselle León, por parte de Improned S.A.
- 5) Alejandra López, por parte de Base Base.
- 6) Emilio Toledo, por parte de varias empresas.
- 7) Adriana.
- 8) Paulo.
- 9) Patricia Gonzalez.
- 10) Fernando.

Acto seguido la presidenta de la Audiencia Pública, procede a la apertura protocolar, dando una presentación inicial y exponiendo los objetivos y reglas de la audiencia, indicándose las exposiciones, en el siguiente orden.

La C.P. Patricia Aguirre, procede con una breve introducción y posteriormente pone a conocimiento de los proveedores del sector, los puntos principales del borrador del Pliego de Bases y Condiciones. Durante la exposición del proceso, se labra acta sobre las consultas e intervenciones de los participantes.

El Sr. Roque Gonzalez representante de la firma INDUCLOR S.R.L. realiza la siguiente intervención;

“En cuanto a el punto 2.5 Capacidad Técnica: De parte de INDUCLOR S.R.L. y en concordancia con las leyes vigentes quisiéramos agregar los siguientes puntos: -

Habilitación vigente para fabricar, importar, representar, distribuir domisanitarios riesgo II, expedida por dinavisa - Certificado de buenas prácticas de fabricación y control o certificado de buenas prácticas para almacenamiento y distribución (según corresponda) expedido por dinavisa.”

RESPUESTA DE LA INTERVENCIÓN:

Se estará remitiendo la presente acotación al Dpto. de Convenio Marco a los efectos del que mismo sea analizado.

La Sra. Alejandra Lopez realizo la siguiente consulta;

CONSULTA N°1 *¿O sea que a través de adenda se estará ampliando la vigencia o simplemente el sistema estará igual funcionando para las cotizaciones y emisiones de oc?*

RESPUESTA N° 1:

Actualmente el proceso de adquisición de productos de limpieza estaría feneciendo el 31 de diciembre del 2022, este proceso es nuevo entonces se estará enviando la adenda de extensión, para cubrir el tiempo restante, mientras dure el proceso de evaluación antes de este nuevo proceso, la adenda será hasta el 31 de diciembre del 2023, la idea es que el nuevo proceso reemplace al anterior. Una vez que se tengan los primeros resultados, los primeros proveedores y primeros ítems, entonces se reemplazara al proceso anterior. No podemos dejar sin abastecimiento a aquellas instituciones que necesiten adquirir los productos en enero en atención a su plan financiero, por ejemplo, los hospitales los cuales no pueden quedar sin suministro, la adenda solo será mientras dure el proceso de evaluación.

El Sr. Emilio Toledo realizo la siguiente intervención;

“Favor que NO SOLAMENTE LAS UOCs tengan accesos a los informes del Convenio, sino también a LOS DEPARTAMENTOS DE SUMINISTROS de todas las entidades del Estado, quienes son los que deben controlar la recepción de los insumos , ya que este proceso ya no es trabajo de la UOC.”

RESPUESTA DE LA INTERVENCIÓN:

Como se había mencionado con esta nueva tienda se estaría accediendo a mayor información del producto mismo, se podrán visualizar de las ET, así como los enlaces de los documentos, de las calificaciones y de los proveedores los cuales serán públicos para de las UOCS, personal de suministro o para cualquier participante del proceso de compra y pago. Actualmente el proceso es rígido y la información se halla más dispersa, y mediante la reingeniería se estaría mejorando este aspecto

La Sra. Deisy Mora de la firma INN DESING realiza la siguiente consulta:

CONSULTA N° 2: *¿Cuándo se estaría realizando la apertura del nuevo llamado?*

RESPUESTA N° 2:

La idea es publicar el nuevo llamado la otra semana, y desde ahí serian contando 20 días después la apertura del nuevo llamado.

El Sr. Emilio Toledo realiza la siguiente intervención;

“ en cuanto a el punto 2.5 Capacidad Técnica: De parte de INDUCLOR S.R.L. y en concordancia con las leyes vigentes quisiéramos agregar los siguientes puntos: - Habilitación vigente para fabricar, importar, representar, distribuir domisanitarios riesgo II, expedida por dinavisa - Certificado de buenas prácticas de fabricación y control o certificado de buenas prácticas para almacenamiento y distribución (según corresponda) expedido por dinavisa : favor indicar lo siguiente: Para Pymes (distribuidores) que venderán productos de grandes Fábricas que en sus procesos de ventas no están interesados en participar directamente en licitaciones, los mismos no podrán contar con los documentos que una Fábrica cuenta; siendo éste requisito restrictivo para las Pymes por el alto costo y tiempo que llevaría procesar éstos permiso.”

RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN:

Con respecto al punto, estos documentos son de presentación obligatoria para la obtención de registro sanitario expedido por DINAVISA. Solicitamos que por favor nos remitan con más claridad la consulta al correo habilitado a los efectos de que el mismo sea evaluado.

Nuevamente el Sr. Emilio Toledo realiza la siguiente intervención;

“Artículo 7.- Fomento a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas Ley 2051.

Las Fábricas Si tienen esos documentos. ¿Para las Pymes distribuidoras es la consulta?”

RESPUESTA DE LA INTERVENCIÓN:

Es importante que todos los proveedores cuenten con la habilitación para fabricar y comercializar, puesto que es una garantía para las entidades que los productos adquiridos cuentan con la certificación a fin de garantizar la calidad y composición del producto, cosa que los distribuidores no pueden certificar al no tener dicha habilitación.

En el caso de los distribuidores, la habilitación para almacenamiento, ya es parte de los documentos integrantes del registro no habría mayores inconvenientes para solicitarlos. Se estará analizando si se solicitaran los mismos o no.

El Sr. Roque Gonzalez realiza la siguiente consulta;

CONSULTA N° 3: *“¿Las consultas del convenio nuevo serán públicas? ¿Puesto que las consultas en el anterior convenio eran solo por correo y no se visualizaban las consultas de todos los proveedores?”*

RESPUESTA N° 3:

Si serán públicas, cabe mencionar que las consultas siempre estuvieron publicadas en formato PDF, y lo seguirán siendo en el mismo formato con la nueva tienda.

El Sr. Diego Fretes realizo la siguiente intervención;

“Buenas, sería bueno que las entidades tengan la garantía de tener aprobado ya su plan de caja al para que se les apruebe alzar su solicitud de cotización ya que mucho está pasando que los proveedores hacen su cotización sale el resultado y luego no aprueban la orden de compra y se vuelve a solicitar de nuevo una cotización y es injusto muchas veces que una empresa gana en precio ciertos productos y se cancela y al solicitarse de nuevo cotización las demás empresas ya saben el precio cotizado y ahí ya no es seguro volver a ganar los mismos ítems.”

RESPUESTA DE LA INTERVENCIÓN:

Con relación a lo mencionado, todo lo relacionado al plan financiero escapa de las facultadas de la DNCP, es una cuestión netamente del funcionamiento de cada entidad. Lo que si hacemos es solicitar a las entidades que cuenten con la disponibilidad presupuestaria para realizar los pagos.

El Sr. Diego Fretes realizo la siguiente consulta;

CONSULTA N° 4: ¿Se consulta a las entidades porque dejan vencer la orden de compra o cancelan la solicitud de cotización ya con resultados y dicen que no cuentan con el plan financiero para hacer esa compra??

El Sr. Roque Gonzalez realiza la siguiente consulta;

CONSULTA N° 5: “¿Cómo se puede verificar la calidad de los productos solo con el rótulo? O eso va estar a cargo de cada entidad?”

RESPUESTA N° 5:

En lo que respecta a la calidad nuestra institución no puede realizar pruebas laboratoriales para corroborar factores como la densidad, componentes y demás parámetros, pero sí se da la indicación de que la persona encargada de recibir los productos verifique el estado de los mismos por ejemplo si esta rotulado o empaquetado.

Seguidamente la Sra. Alejandra Lopez realiza la siguiente intervención;

“Para los proveedores que ofertan precios muy por debajo del precio referencial del mercado, sugerimos que se realicen observaciones periódicas de la calidad y real cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos ofertados y proveídos por los mismos. en especial para los productos como detergentes, lavandinas, desodorantes bactericidas, bolsas, trapos, ceras, suavizantes jabones para mano y detergentes para ropas. Es sabido que muchos proveedores del convenio actual no cumplen con las especificaciones técnicas, y entregan productos de baja calidad.”

RESPUESTA DE LA INTERVENCIÓN:

Con respecto a las inspecciones, actualmente se ha aumentado el número de verificaciones contractuales de los procesos de convenio marco, por ejemplo, en ámbito

de muebles y así también de limpieza, se podría solicitar la intervención de la INTN a los efectos del control de los componentes de los mismos, es un punto a analizar.

El Sr. Diego Fretes realizo la siguiente intervención;

“Por eso debe haber una garantía de que antes de alzar su solicitud de cotización que tengan para hacer la compra algún método debe haber”

RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN:

Habría que verificar, ese punto corresponde a la organización de cada institución o entidad, se podría desarrollar este tema en las capacitaciones, se podría estudiar la posibilidad de control de este punto

El Sr. Emilio Toledo realizo la siguiente consulta;

CONSULTA N° 6: *¿En caso de las EAS cómo se verificarán los requisitos de participación (Financieros y de experiencia de 3 años en ventas) ya que las EAS son de reciente creación del MIC para FOMENTAR LAS PYMES?*

RESPUESTA N° 6:

“¿Qué serían las EAS señor Emilio?, ¿entiendo que es una personería jurídica, estaremos verificando la normativa para incorporar al pliego si corresponde?”

Por otro lado, la Sra. Alejandra Lopez realizo la siguiente intervención;

“Recalco que, al momento de la evaluación, es muy vidrioso que no tengan el producto físico para saber si cumple con las especificaciones técnicas, con la etiqueta sola es muy ambigua e incompleta y se da lugar a que sigan ingresando proveedores que oferten productos de baja calidad. Esta demás mencionar que es perdida para el Estado paraguay adquirir productos que no van a ser de buena productividad para su uso efectivo.”

RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN:

Correcto, generalmente existe una diferencia entre los productos presentados y recepcionados, por eso exigimos que cumplan con los requisitos por ej. solicitados por la Dinavisa, es difícil que como entidad podamos examinar la composición del producto, por eso insistimos en el control al momento de la recepción

El Sr. Emilio Toledo realizo la siguiente consulta;

CONSULTA N° 7: *“Sobre la consulta de Registro Sanitario de Productos: NADIE está diciendo que NO TENGAN permisos sanitarios. Sin esos PERMISOS DE DINAVISA SON PROHIBIDOS VENDER. ¿Pero un Distribuidor CÓMO VÁ a tener Certificado Sanitario?? Ejemplo: Productos Incas vende Juan Pueblo. Dinavisa saca el certificado sanitario a nombre de INCA y NO A NOMBRE DE JUAN PUEBLO.”*

RESPUESTA N° 7:

En ese caso se debería de verificar la habilitación de almacenamiento de este tipo de productos en atención a su envergadura, tendríamos que verificar como finalmente se redactaría

El Sr. Emilio Toledo realizo la siguiente intervención;

“La Empresa por Acciones Simplificadas, EAS, es una nueva Personería Jurídica diseñada con un enfoque orientado a los emprendedores; un nuevo tipo societario que permite realizar una actividad lucrativa lícita en forma organizada, participando y asumiendo tanto de los beneficios como las pérdidas resultantes de esta unidad económica. La EAS es una empresa de capital cuya naturaleza será siempre comercial, con independencia de las actividades previstas en su objeto social. Empresa por Acciones Simplificadas (EAS) Esta nueva Personería Jurídica a diferencia de los tipos societarios existentes en la legislación paraguaya podrá ser constituida por una sola persona (aunque también puede ser más de una, física o jurídica), teniendo las siguientes características: Su implementación estará disponible según lo establecido en la LEY N° 6480 "QUE CREA LA EMPRESA POR ACCIONES SIMPLIFICA”

El Sr. Roque Gonzalez realizo la siguiente consulta;

CONSULTA N° 8: En cuanto a los certificados de origen nacional, si por ejemplo dice “bolsa de basura.”

¿Ya aplica para todos los tamaños?

RESPUESTA N° 8:

Deberían realizar la consulta directamente con el MIC, tenemos entendido que hubo un precedente con el convenio de útiles en el cual existen dos tipos de biblioratos lomo ancho y fino, y las empresas presentaban su certificado de origen como biblioratos, es decir, con dicho certificado se presentaban para ambos ítems, y el comité de evaluación los valido para los ambos, normalmente en el certificado se especifican todas las capacidades de bolsa, de todos modos sería bueno corroborar con el MIC.

La Sra. Alejandra Lopez realizo la siguiente intervención:

“Sería interesante agregar un ítem en el pliego en donde obligue a las entidades receptoras a controlar estrictamente el cumplimiento de las E.T. del producto recibido. Mientras no haya un ítem como este, no se tomará muy en serio el control. ya que esto es beneficioso tanto para el Estado como a los fabricantes nacionales. así también sería importante la no inclusión de empresas que ya tuvieron varias sanciones e inhabilitaciones y aun así siguen comercializando dentro del convenio, y en algunos casos, siendo x empresa inhabilitada, su mismo representante creo otra empresa para seguir ofertando, siendo este acto algo injusto para los fabricantes que si cumplimos y brindamos productos con garantía de calidad.”

RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN:

Existe un apartado de responsabilidades y obligaciones contenidos en los nuevos pliegos, uno de dichos apartados seria para oferentes calificados y otro para la unidad compradora donde se detallan todas las responsabilidades desde el inicio, como seria:

entregar la información para hacer la cotización, hacer el análisis de razonabilidad de precios, velar por el cumplimiento contractual del proveedor adjudicado, lo ofertado y lo recibido, por ejemplo que este cumpla con las especificaciones técnicas, cumplir plazos y formas de entrega, estas son obligaciones de las entidades al momento de la recepción.

En el caso de los muebles existe un control riguroso, así también será para los productos de limpieza ya que es una responsabilidad del funcionario que esta escrita en el pliego

Sin más preguntas ni intervenciones realizadas, se procede a mencionar y recordar que las consultas pueden ser realizadas a través del correo consultasm@dncp.gov.py habilitado para el efecto hasta el día **VIERNES 18 DE NOVIEMBRE** y que todos los documentos y pliego borrador se encuentran en el sitio oficial en la pestaña de licitaciones apartado audiencias públicas, sin más que agregar se da por finalizada la audiencia siendo las 10:15 horas.


Abg. Sany Flores
Dirección General de Normas y Control - DNCP

Abg. Sany Flores.
PRESIDENTA.